



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2017-CMPSM

San Miguel, 12 de octubre de 2017.

VISTO. -

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°037-2017/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 09 de octubre del presente, el informe N° 093-2017-MPSM/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, expediente N° 7441-2017, presentado por el alcalde del Centro Poblado de Sabaná Sr. Francisco Chingay Romero, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el inciso 35, como el artículo 6º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta.

SE ACORDÓ.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR UNANIMIDAD. - La MODIFICACIÓN de los artículos 3º, 4º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 0032-2005-A/MPSM, de fecha 25/10/2005, Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná, debiendo modificarse de la siguiente manera:

Compromiso de todos



- Artículos 3° y 3° dice: "Municipalidad de Centro Poblado de Pampa Cuyoc", debiendo decir: "Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná".
- Artículo 8° dice: "Deléguese a la Municipalidad de Centro Poblado de San Antonio de Ojos (...)", debiendo decir: "Deléguese a la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Municipal que se oponga a la resulto.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNICAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial San Miguel la difusión correspondiente; así mismo a la Sub Gerencia de Informática y Estadística realizará la inclusión de la presente ordenanza en el portal web de la entidad municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCOMENDAR** a Secretaria General la comunicación y notificación de la presente ordenanza a todas las instituciones que resulten implicadas con la misma.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia
SGIE
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Fanny L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL